



LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE HUAROCHIRÍ DE 1750

El Congresista de la República **HECTOR ACUÑA PERALTA**, integrante del "**Grupo Parlamentario Honor y Democracia**" en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE HUAROCHIRÍ DE 1750

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar precursor de la independencia del Perú a Francisco Ximénez Inca, conocido como "Francisco Inca", en reconocimiento a su liderazgo en la rebelión de Huarochirí de 1750 y su contribución a las luchas anticoloniales en el territorio peruano.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad reconocer y revalorar el aporte histórico de Francisco Ximénez Inca en la formación del proceso emancipador peruano, fortalecer la memoria histórica nacional y promover la difusión de las luchas anticoloniales desarrolladas en el siglo XVIII como antecedentes de la independencia del Perú.

Artículo 3. Declaratoria de precursor de la independencia

Se declara precursor de la independencia del Perú a Francisco Ximénez Inca "Francisco Inca", por su participación como líder en la conspiración de Lima y la rebelión de Huarochirí de 1750, movimientos que se enmarcan dentro de las primeras manifestaciones organizadas de resistencia contra el dominio colonial español.

Artículo 4. Reconocimiento de su contribución histórica

Se reconoce la rebelión de Huarochirí de 1750 como un antecedente significativo de las luchas por la independencia del Perú, en la medida en que constituyó un levantamiento organizado contra las autoridades coloniales, motivado por abusos estructurales como las mitas, tributos y el mal gobierno ejercido sobre la población indígena.

Artículo 5. Fecha conmemorativa

Se instituye el 22 de agosto de cada año como fecha conmemorativa en honor a Francisco Ximénez Inca, en reconocimiento a su sacrificio tras ser ajusticiado en la ciudad de Lima en 1750.

**LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL
PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y
RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE
HUARACHIRÍ DE 1750**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Implementación de acciones de difusión

El Ministerio de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales competentes, adopta las acciones necesarias para la investigación, difusión, preservación y promoción de la memoria histórica vinculada a Francisco Ximénez Inca y a la rebelión de Huarochirí de 1750, en el marco de sus competencias.

Dese cuenta.

Lima, abril de 2026



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 09:36:48-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 16:48:03-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 16:48:35-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 09:56:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 11:19:35-0500

**LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL
PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y
RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE
HUARACHIRÍ DE 1750**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 Contexto histórico de la rebelión de Huarochirí de 1750 y liderazgo de Francisco Ximénez Inca

Durante el siglo XVIII, el Virreinato del Perú atravesó un periodo de profundas tensiones sociales, económicas y políticas derivadas del progresivo endurecimiento del régimen colonial español sobre la población indígena y mestiza. Las reformas administrativas y fiscales impulsadas por la Corona, sumadas a prácticas estructurales de explotación heredadas del sistema colonial, generaron un escenario de creciente descontento en distintos espacios del territorio virreinal. En ese contexto, las poblaciones indígenas soportaban elevadas cargas tributarias, abusos vinculados a los repartimientos, obligaciones laborales forzosas y diversas formas de discriminación y subordinación política que limitaban severamente sus condiciones de vida y sus posibilidades de participación dentro del orden colonial.

En diversas regiones del virreinato comenzaron a desarrollarse movimientos de resistencia frente a estas prácticas, muchos de los cuales surgieron como respuestas organizadas contra los excesos de las autoridades locales, los corregidores y otros representantes del poder colonial¹. Estas expresiones de resistencia no solo tuvieron una dimensión económica o social, sino también política, en tanto cuestionaban la legitimidad de determinadas formas de dominación ejercidas por la administración virreinal. Tales procesos constituyeron antecedentes relevantes de las posteriores luchas emancipadoras que se desarrollarían décadas después en América Latina.

Dentro de este escenario histórico se produjo la rebelión de Huarochirí de 1750, movimiento encabezado por Francisco Ximénez Inca, también conocido como "Francisco Inca", quien lideró una conspiración orientada a enfrentar el dominio colonial español y las prácticas abusivas ejercidas contra la población indígena. De acuerdo con la documentación histórica existente, el levantamiento tuvo como trasfondo el rechazo a las cargas tributarias, los abusos de autoridad y las condiciones de explotación impuestas por el régimen colonial, configurándose como una de las manifestaciones tempranas de resistencia organizada frente al poder virreinal.

¹ Cfr. SERRULNIKOV, Sergio. *Revolución en los Andes. La era de Túpac Amaru*. La Siniestra Ensayos. Lima, 2025.

**LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL
PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y
RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE
HUARACHIRÍ DE 1750**

La rebelión se desarrolló en un contexto de alta conflictividad social y adquirió especial relevancia por el carácter articulado de sus acciones y por el liderazgo asumido por Francisco Ximénez Inca, quien logró movilizar a diversos sectores de la población indígena en torno a una causa común de oposición al sistema colonial. Según los registros históricos contenidos en la documentación analizada, el movimiento buscaba enfrentar las estructuras de opresión colonial y cuestionaba directamente el ejercicio arbitrario del poder virreinal.

Uno de los elementos más significativos de este episodio histórico radica en que la rebelión de Huarochirí no constituyó un hecho aislado o meramente local, sino que se insertó dentro de un proceso más amplio de resistencias indígenas y anticoloniales desarrolladas en el siglo XVIII en el Virreinato del Perú. Estas rebeliones expresaban no solo demandas inmediatas frente a abusos concretos, sino también una creciente conciencia sobre las profundas desigualdades del orden colonial y sobre la necesidad de transformar las relaciones de poder existentes.

La reacción de las autoridades virreinales frente al levantamiento fue particularmente severa. La conspiración fue reprimida y Francisco Ximénez Inca fue finalmente capturado y ejecutado por orden de las autoridades coloniales, siendo sometido a castigos ejemplificadores destinados a desalentar futuras rebeliones contra el dominio español. La ejecución de Francisco Inca en la ciudad de Lima en 1750 constituye un hecho históricamente relevante, pues evidencia la dimensión política que el poder colonial atribuyó al movimiento encabezado por este líder indígena.

La importancia histórica de la rebelión de Huarochirí y de la figura de Francisco Ximénez Inca radica en que representan una de las expresiones tempranas de resistencia organizada contra el sistema colonial en el Perú. Aunque estos acontecimientos ocurrieron varias décadas antes de la proclamación de la independencia nacional, forman parte del conjunto de procesos históricos que contribuyeron a debilitar la legitimidad del dominio colonial y a sentar antecedentes políticos e ideológicos de las luchas emancipadoras posteriores.

Así se ha señalado que:

"La presencia de Francisco Ximénez Inca entre los implicados en la conspiración de 1750 develada en Lima fue lo que dio continuidad al movimiento rebelde; esto permitió que estallara como una sublevación en Huarochirí (...)"

La conspiración de indios de Lima en 1750, fue el primero de la Independencia, de hecho porque se propuso un cambio de autoridades y tomar el poder al capturar el Palacio de Gobierno y la Fortaleza del Callao, aunque sin enfrentar a la iglesia ni al clero, no en vano una de sus demandas era que se les permitiera ascender a indios y mestizos al estado eclesiástico"².

² Comisión de Cultura de Huarochirí. Oficio s/n, del 23 de marzo de 2026, p. s/n. Lima, 2026.

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE HUAROCHIRÍ DE 1750

Asimismo, la relevancia de este episodio histórico debe ser comprendida en el marco de la progresiva reivindicación de las luchas indígenas y populares dentro de la memoria histórica nacional. Durante mucho tiempo, numerosos movimientos regionales y actores históricos vinculados a procesos de resistencia anticolonial permanecieron escasamente visibilizados dentro de la narrativa oficial de la independencia peruana, pese a su contribución al desarrollo de una conciencia de oposición frente al orden colonial. En ese sentido, la recuperación y reconocimiento de figuras como Francisco Ximénez Inca contribuye a construir una visión más amplia, plural e inclusiva del proceso histórico peruano.

Desde esta perspectiva, la rebelión de Huarochirí de 1750 constituye un antecedente significativo dentro de las luchas anticoloniales desarrolladas en el territorio peruano durante el siglo XVIII. La actuación de Francisco Ximénez Inca, su liderazgo político y el sacrificio asumido frente a la represión virreinal permiten reconocerlo como una figura históricamente vinculada a los primeros procesos de resistencia frente al dominio colonial español, cuyo aporte forma parte del proceso histórico que, décadas más tarde, desembocaría en la independencia del Perú.

1.2 Fundamentos históricos y jurídicos para su reconocimiento como precursor de la independencia del Perú

El reconocimiento de determinadas figuras históricas mediante ley de la República constituye una manifestación legítima de la potestad del Estado para preservar, valorar y difundir aquellos acontecimientos y personajes que contribuyeron de manera significativa a la formación histórica de la Nación. En el caso de Francisco Ximénez Inca, conocido como "Francisco Inca", dicho reconocimiento adquiere especial relevancia debido a que su participación en la rebelión de Huarochirí de 1750 se inserta dentro de los procesos de resistencia anticolonial desarrollados en el Virreinato del Perú durante el siglo XVIII, los cuales constituyeron antecedentes históricos de las posteriores luchas por la independencia.

Desde una perspectiva historiográfica, resulta necesario distinguir entre las categorías de "prócer" y "precursor" de la independencia. Tradicionalmente, la noción de prócer ha sido utilizada para referirse a aquellas figuras directamente vinculadas al proceso emancipador desarrollado durante las primeras décadas del siglo XIX, particularmente a quienes participaron en las campañas independentistas, en la proclamación de la independencia o en la consolidación institucional de la República. Por el contrario, el término "precursor" se emplea respecto de aquellos actores históricos que, con anterioridad al proceso independentista formal, impulsaron movimientos, conspiraciones o rebeliones dirigidas contra el orden colonial, contribuyendo a generar condiciones políticas, sociales e ideológicas que posteriormente favorecerían la emancipación.

En ese sentido, la categoría de precursor posee un contenido histórico específico y jurídicamente pertinente para el caso de Francisco Ximénez Inca. La rebelión de

**LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL
PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y
RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE
HUARACHIRÍ DE 1750**

Huarochirí de 1750 ocurrió varias décadas antes de la independencia del Perú; sin embargo, constituyó una manifestación organizada de resistencia frente al poder colonial español y frente a las estructuras de dominación existentes en el virreinato. Los hechos descritos en la documentación histórica evidencian que el movimiento encabezado por Francisco Inca tuvo una dimensión política relevante, en tanto cuestionó directamente el ejercicio del poder colonial y denunció los abusos ejercidos contra la población indígena.

La importancia histórica de estos levantamientos radica en que permitieron visibilizar las profundas tensiones sociales existentes dentro del régimen colonial y expresaron formas tempranas de oposición organizada frente a la dominación española³. Aunque dichos movimientos no siempre plantearon un proyecto independentista en los términos modernos del siglo XIX, sí constituyeron antecedentes significativos de la progresiva erosión de la legitimidad del orden colonial y del desarrollo de una conciencia política anticolonial en distintos sectores de la sociedad virreinal.

La historiografía peruana contemporánea ha reconocido progresivamente la relevancia de las rebeliones indígenas y populares del siglo XVIII como parte del proceso histórico que precedió a la independencia. Durante mucho tiempo, la narrativa tradicional sobre la emancipación nacional se concentró casi exclusivamente en los acontecimientos políticos y militares ocurridos a inicios del siglo XIX, relegando a un segundo plano las luchas desarrolladas décadas antes por líderes indígenas y movimientos regionales. Sin embargo, enfoques historiográficos más recientes han resaltado la necesidad de comprender la independencia peruana como un proceso histórico amplio y complejo, dentro del cual las rebeliones anticoloniales del siglo XVIII desempeñaron un papel importante en la configuración de un clima de cuestionamiento al sistema virreinal.

Desde el punto de vista jurídico y constitucional, el reconocimiento de figuras históricas vinculadas a la memoria nacional encuentra sustento en el deber del Estado de proteger y promover el patrimonio cultural de la Nación. La Constitución Política del Perú establece en su artículo 21 que los yacimientos y restos arqueológicos, monumentos, documentos históricos y demás bienes culturales constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición pública o privada, correspondiendo al Estado su protección. Esta protección no se limita únicamente a bienes materiales, sino que comprende también la preservación de la memoria histórica y de aquellos procesos y personajes que forman parte de la construcción de la identidad nacional.

Asimismo, la recuperación de figuras históricas tradicionalmente invisibilizadas contribuye al fortalecimiento de una memoria nacional más plural e inclusiva, en

³ Estas reivindicaciones tuvieron un claro contenido económico, asociado a la extrema pobreza y marginación de la población de Huarochirí. Cfr. FELIX ASECIO, Erik Leonel. *Lo que se llevó la independencia: Contribuciones, abusos y saqueos en Huarochirí durante la guerra independentista (1821-1824)*. En: Historia 396, Valparaíso v. 13, n. 1, pp. 71-98, ene-jun. 2023, p. 82.

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE HUAROCHIRÍ DE 1750

la medida en que permite reconocer el aporte de distintos sectores sociales y culturales en la construcción histórica del país. En el caso de Francisco Ximénez Inca, su reconocimiento como precursor de la independencia permite reivindicar el papel desempeñado por los pueblos indígenas y las resistencias regionales en los procesos históricos de oposición al dominio colonial.

En este contexto, el reconocimiento legislativo de Francisco Ximénez Inca no constituye únicamente un acto simbólico, sino también una medida orientada a fortalecer la valoración del patrimonio histórico nacional y promover una comprensión más amplia del proceso emancipador peruano. La memoria histórica cumple una función relevante en la consolidación de la identidad colectiva y en la transmisión de valores democráticos y culturales a las nuevas generaciones. Por ello, corresponde al Estado adoptar acciones que permitan rescatar y difundir aquellos episodios históricos que forman parte del proceso de construcción de la Nación peruana.

La figura de Francisco Ximénez Inca representa, en consecuencia, una expresión significativa de las resistencias anticoloniales desarrolladas en el Perú del siglo XVIII. Su liderazgo en la rebelión de Huarochirí de 1750, así como la represión y ejecución que sufrió por parte de las autoridades virreinales, constituyen elementos históricos suficientes para sustentar su reconocimiento como precursor de la independencia del Perú, en atención a su contribución al desarrollo de las primeras manifestaciones organizadas de oposición al régimen colonial español.

1.3 Importancia del reconocimiento histórico para la memoria nacional y la identidad cultural

El reconocimiento oficial de personajes históricos mediante ley de la República constituye una herramienta relevante para la preservación de la memoria colectiva y para el fortalecimiento de la identidad cultural de la Nación. En sociedades con una trayectoria histórica compleja y diversa como la peruana, la recuperación y valoración de acontecimientos y figuras históricas contribuye a consolidar una comprensión más amplia, plural e inclusiva del proceso de formación nacional. En ese marco, el reconocimiento de Francisco Ximénez Inca como precursor de la independencia del Perú adquiere especial importancia debido a que permite visibilizar un episodio histórico que representa una expresión temprana de resistencia frente al dominio colonial y reivindicar el papel desempeñado por los pueblos indígenas en las luchas anticoloniales desarrolladas en el territorio peruano.

Durante largos periodos, diversos procesos históricos regionales y numerosas figuras vinculadas a rebeliones indígenas o movimientos de resistencia social permanecieron escasamente incorporados dentro de la narrativa oficial de la historia nacional. La construcción tradicional de la memoria histórica peruana tendió a privilegiar determinados acontecimientos y actores asociados

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE HUAROCHIRÍ DE 1750

directamente a las campañas independentistas del siglo XIX, relegando frecuentemente las luchas previas desarrolladas en distintas regiones del virreinato. Esta situación generó que múltiples expresiones de resistencia anticolonial, pese a su relevancia histórica, no recibieran el mismo nivel de reconocimiento institucional ni de difusión pública.

En ese contexto, la recuperación de la figura de Francisco Ximénez Inca y de la rebelión de Huarochirí de 1750 permite contribuir a una comprensión más integral del proceso histórico peruano, incorporando dentro de la memoria nacional las experiencias de resistencia protagonizadas por sectores indígenas y populares durante el siglo XVIII. Estas luchas forman parte de los antecedentes históricos que evidencian el progresivo cuestionamiento al orden colonial y reflejan las tensiones estructurales existentes dentro del sistema virreinal.

El reconocimiento legislativo de figuras históricas cumple además una función pedagógica y cultural relevante. Las declaratorias efectuadas por el Estado no solo poseen un valor simbólico, sino que también generan condiciones para promover la investigación histórica, la difusión académica y el fortalecimiento de la educación ciudadana sobre determinados acontecimientos de importancia nacional. En el caso de Francisco Ximénez Inca, su reconocimiento como precursor de la independencia puede contribuir a incentivar el estudio de las rebeliones anticoloniales del siglo XVIII y a fortalecer el conocimiento sobre procesos históricos regionales que aún cuentan con limitada difusión en los espacios educativos y culturales.

De hecho, en este contexto, es preciso indicar que ya autoridades regionales han hecho el reconocimiento respectivo, plasmado, por ejemplo, en la Ordenanza Regional 05-2021-CR/GRL, de fecha 17 de octubre de 2021, que declara e institucionaliza en la jurisdicción de la Región Lima, el 22 de agosto de todos los años, Día Cívico Laborable en conmemoración del sacrificio heroico del héroe Francisco Inca y su esposa María Gregoria Pulpulivia, precursores de la independencia del Perú.

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y RECONOCE SU APORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE HUAROCHIRÍ DE 1750

5 LEGALES	El Peruano / Domingo 17 de octubre de 2021	NORMAS
Mando se comunique, publique y cumpla. Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 6 días del mes de julio del año 2021 RICARDO CHAVARRIA ORIA Gobernador Regional de Lima 2001750-1 Ordenanza Regional que declara e institucionaliza en la jurisdicción de la Región Lima, el 22 de agosto de todos los años, Día Cívico Laborable en conmemoración del sacrificio heroico del héroe Francisco Inca y su esposa María Gregoria Puipulvia, Precursores de la Independencia del Perú ORDENANZA REGIONAL N° 05-2021-CR/GRL VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2021-CR/GRL de fecha 14 de mayo de 2021, que resuelve en Artículo Primero: APROBAR, la Ordenanza Regional "QUE DECLARA E INSTITUCIONALIZA EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN LIMA, EL 22 DE AGOSTO DE TODOS LOS AÑOS, DÍA CÍVICO LABORABLE EN CONMEMORACIÓN DEL SACRIFICIO HEROICO DEL HÉROE FRANCISCO INCA Y SU ESPOSA MARÍA GREGORIA PUIPULVIA, PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ". CONSIDERANDO: Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – "Ley de Reforma Constitucional del Poder Judicial del Perú", establece:		los movimientos anticoloniales, aparecieron Francisco Inca y su esposa María Gregoria Puipulvia, quien fuera entusiasta animadora del movimiento, encargada de llevar las voces de aliento a los hogares de Lahuytambo y Huarochiri y, de armar a hombres y mujeres para el triunfo del alzamiento. Que, uno de los movimientos anticoloniales más notorios fue el que encabezaba Francisco Inca en Huarochiri, específicamente, en el pueblo de Lahuytambo, que apuntaba hacia un ideal separatista y libertario con relación a la metrópoli peninsular. Que, la gesta heroica de 1750, fue planificada, organizada y dirigida por el precursor, mártir y libertador Francisco Inca y su esposa María Gregoria Puipulvia, entre otros precursores de la independencia; en contra del gobierno colonial, teniendo como único objetivo liberar al pueblo Inca de los atropellos y abusos cometidos por el yugo español; acto heroico que tuvo su inicio en la conspiración de los Indios de Lima, desarrollándose a continuación las acciones militares que se iniciaron en el pueblo de Lahuytambo, culminando con el asalto y toma de Huarochiri, cabeza del corregimiento y la captura de la guarnición, autoridades, inclusive del corredor de Villa de Moron, logrando sensibilizar a los pueblos vecinos, cuya repercusión estremeció toda la región norte y centro del Perú haciendo temblar el amazón de la metrópoli. Que, el caudillo Francisco Inca y su suegro Juan Pedro Puipulvia, fueron ahorcados en la Plaza Mayor de Lima el 22 de agosto de 1750; asimismo siete indios más participantes de la gesta heroica sufrieron la misma pena, siendo ejecutados en Huarochiri. Hecho que causó conmoción y terminó conmoviendo así a todo el virreinato. Que, la insurrección de 1750, por su plan, extensión, patriotismo, contenido y por no existir precedente histórico de otra índole, constituye la prueba irrefutable de que Francisco Inca, fue el que, con su rebelión, en la cual ofreció su vida en pos de la libertad del yugo español, dio el PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA, en la hoy provincia de Huarochiri, perteneciente a la Región Lima Provincias. Por lo expuesto, el Consejo Regional de Lima, en sesión pública, celebrada el día 14 de mayo de 2021, acordó:

Ordenanza Regional 05-2021-CR/GRL, de fecha 17 de octubre de 2021

Asimismo, este tipo de reconocimiento contribuye a fortalecer la identidad cultural de las poblaciones vinculadas históricamente a los acontecimientos objeto de valoración estatal. La memoria histórica posee una dimensión territorial y comunitaria importante, pues numerosos procesos históricos mantienen un profundo significado simbólico para las poblaciones locales donde ocurrieron. En el caso de Huarochirí, la reivindicación de la rebelión de 1750 y de la figura de Francisco Ximénez Inca permite reafirmar el valor histórico y cultural de un episodio que forma parte del patrimonio histórico de la región y de la memoria colectiva de sus comunidades.

Desde una perspectiva democrática, la construcción de una memoria histórica inclusiva resulta fundamental para fortalecer el sentido de pertenencia nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural que caracteriza al Perú. El proceso histórico peruano ha sido construido a partir de múltiples experiencias sociales, culturales y políticas desarrolladas en distintos espacios geográficos y protagonizadas por diversos sectores de la población. Reconocer dichas contribuciones permite consolidar una visión más representativa y plural de la historia nacional.

La importancia de preservar y promover la memoria histórica también guarda relación con el deber del Estado de proteger el patrimonio cultural de la Nación. La Constitución Política del Perú reconoce la obligación estatal de proteger el patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, lo cual comprende no solo

**LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL
PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y
RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE
HUARACHIRÍ DE 1750**

bienes materiales, sino también aquellos elementos históricos y simbólicos que forman parte de la identidad nacional. En esa línea, la recuperación de figuras históricas vinculadas a procesos de resistencia y lucha social constituye una expresión legítima de las políticas públicas orientadas a fortalecer la memoria colectiva y la valoración de la historia nacional.

Por otro lado, el reconocimiento de Francisco Ximénez Inca permite reivindicar el aporte histórico de los pueblos indígenas en los procesos de resistencia frente al dominio colonial. Las rebeliones indígenas del siglo XVIII representaron expresiones significativas de oposición a las estructuras de explotación y subordinación impuestas por el sistema colonial, y constituyen antecedentes históricos relevantes dentro del desarrollo de las luchas emancipadoras en el Perú. Reconocer oficialmente a uno de sus líderes mediante ley de la República implica también valorar el papel histórico desempeñado por sectores tradicionalmente excluidos de los espacios oficiales de representación histórica.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa no solo persigue un objetivo de reconocimiento histórico individual, sino que busca contribuir al fortalecimiento de la memoria nacional, a la promoción de una visión más inclusiva de la historia peruana y a la valorización de las luchas anticoloniales que forman parte del proceso histórico de construcción de la Nación. El reconocimiento de Francisco Ximénez Inca como precursor de la independencia del Perú constituye, en ese sentido, una medida orientada a preservar y difundir un episodio significativo de la historia nacional, reforzando la identidad cultural y la memoria colectiva del país.

1.4 Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural,
- Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N.º 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias

**LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL
PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y
RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE
HUARACHIRÍ DE 1750**

- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De acuerdo a lo dispuesto en artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma consiste en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En esa línea, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular, en aquellos de desarrollo constitucional, en las leyes orgánicas o de reformas del Estados, leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental⁴.

Al respecto, conforme al planteamiento del presente proyecto de ley, a partir de su entrada en vigencia se busca fortalecer el reconocimiento y la preservación de la memoria histórica nacional mediante la declaratoria de Francisco Ximénez Inca como precursor de la independencia del Perú, en atención a su participación en la rebelión de Huarochirí de 1750 y a su contribución a las primeras manifestaciones organizadas de resistencia frente al dominio colonial español. Con ello, se contribuye a la consolidación de un marco de protección y promoción del patrimonio histórico y cultural de la Nación, reforzando el deber del Estado de preservar y difundir aquellos procesos y personajes históricos que forman parte de la construcción de la identidad nacional.

De esta manera, la iniciativa fortalece la actuación del Estado en materia de preservación de la memoria histórica y valorización del patrimonio cultural, al brindar un reconocimiento expreso a un episodio histórico relevante dentro de las luchas anticoloniales desarrolladas en el Virreinato del Perú durante el siglo XVIII. La declaratoria legislativa permite además promover el desarrollo de acciones de investigación, difusión académica, educación y puesta en valor de la rebelión de Huarochirí de 1750 y de la figura de Francisco Ximénez Inca, dentro del ámbito de competencias de las entidades públicas correspondientes.

Asimismo, la propuesta legislativa responde a la necesidad de visibilizar procesos históricos regionales y actores sociales que, pese a su relevancia en el desarrollo

4

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE HUAROCHIRÍ DE 1750

de las resistencias anticoloniales, no han recibido un reconocimiento suficiente dentro de la memoria histórica oficial del país. En ese sentido, la iniciativa constituye un instrumento orientado a fortalecer una comprensión más amplia, plural e inclusiva del proceso histórico peruano, incorporando dentro de la narrativa nacional el aporte de las rebeliones indígenas y populares desarrolladas antes del proceso independentista del siglo XIX.

Desde una perspectiva de análisis costo-beneficio, la medida genera importantes beneficios culturales, educativos e institucionales, al contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional, a la preservación de la memoria colectiva y a la promoción de la investigación histórica, sin generar cargas económicas desproporcionadas ni afectar derechos legítimamente adquiridos. Por el contrario, el reconocimiento oficial de Francisco Ximénez Inca como precursor de la independencia del Perú crea condiciones favorables para la difusión del patrimonio histórico vinculado a la rebelión de Huarochirí de 1750 y para el fortalecimiento de iniciativas académicas, culturales y educativas relacionadas con las luchas anticoloniales en el Perú.

Finalmente, la presente iniciativa no genera vacíos normativos ni conflictos legales, puesto que no sustituye ni modifica el marco jurídico vigente en materia de patrimonio cultural e identidad nacional, sino que lo complementa y fortalece mediante el reconocimiento de un personaje histórico relevante para la memoria nacional. De este modo, se reafirma la coherencia del ordenamiento jurídico con los principios constitucionales vinculados a la protección del patrimonio cultural, la promoción de la identidad nacional y la preservación de la memoria histórica, garantizando que el Estado continúe desarrollando acciones orientadas a valorar y difundir los procesos históricos que contribuyeron a la formación de la Nación peruana.

En atención a lo expuesto, en el siguiente cuadro se explican los efectos directos e indirectos con relación a los involucrados en la presente propuesta legislativa:

Cuadro N.º 1: Análisis del Costo-Beneficio desde la perspectiva de los actores involucrados.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	- Fortalece las acciones estatales de preservación y difusión de la memoria histórica nacional - Brinda reconocimiento oficial a un personaje histórico vinculado a las resistencias anticoloniales del siglo XVIII. - Promueve la articulación institucional para el desarrollo de actividades académicas,	- Coadyuva al fortalecimiento de la identidad nacional y de la memoria colectiva, Favoreciendo una visión más inclusiva y plural de la historia peruana. - Refuerza la legitimidad de las políticas públicas orientadas a la protección del patrimonio cultural.

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE HUAROCHIRÍ DE 1750

	culturales y educativas vinculadas al patrimonio histórico.	
Instituciones educativas, centros de investigación y comunidad académica	▪ Incentiva la investigación histórica sobre la rebelión de Huarochirí de 1750 y las resistencias anticoloniales del siglo XVIII. ▪ Genera mayores oportunidades para la difusión académica y educativa de procesos históricos regionales. ▪ Fortalece el estudio de la participación indígena en los antecedentes de la independencia del Perú.	▪ Contribuye a la producción de nuevo conocimiento histórico y cultural, favoreciendo el fortalecimiento de contenidos educativos vinculados a la historia nacional. ▪ Incentiva el interés académico y social por el patrimonio histórico regional.
Población de Huarochirí y comunidades vinculadas históricamente a la rebelión de 1750	▪ Reivindica un episodio histórico relevante para la memoria local y regional ▪ Fortalece el reconocimiento cultural e histórico de las comunidades vinculadas al proceso histórico objeto de la declaratoria. ▪ Promueve la valoración social de la identidad histórica regional.	▪ Fortalece el sentido de pertenencia e identidad cultural de la población local, generando condiciones favorables para el desarrollo de iniciativas culturales y turísticas vinculadas a la memoria histórica. ▪ Contribuye a preservar tradiciones y relatos históricos transmitidos de generación en generación.
Ciudadanía en general	▪ Amplía el conocimiento público sobre procesos históricos previos a la independencia del Perú. ▪ Promueve una comprensión más amplia del proceso histórico nacional y de las resistencias anticoloniales. ▪ Reafirma el valor de la memoria histórica como componente de la identidad nacional.	▪ Coadyuva al fortalecimiento de la conciencia histórica y cultural de la sociedad, favoreciendo el reconocimiento de la diversidad cultural e histórica que caracteriza al país. ▪ Promueve una valoración más inclusiva de los actores históricos que participaron en la construcción de la Nación peruana.

Fuente: Elaboración propia

**LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL
PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y
RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE
HUARACHIRÍ DE 1750**

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no modifica ni contraviene las disposiciones de la Constitución Política del Perú, sino que se inscribe plenamente dentro de sus mandatos, al declarar precursor de la independencia del Perú a Francisco Ximénez Inca "Francisco Inca", en reconocimiento a su liderazgo en la rebelión de Huarochirí de 1750 y a su contribución a las primeras manifestaciones organizadas de resistencia frente al dominio colonial español. En tal sentido, la iniciativa tiene efectos positivos de alcance constitucional, institucional, social, histórico y cultural, al reforzar el deber del Estado de proteger y promover el patrimonio histórico y la memoria colectiva de la Nación.

Desde el punto de vista institucional, la ley fortalece la actuación de las entidades públicas vinculadas a la preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural, en particular del Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Al reconocer de manera expresa la relevancia histórica de Francisco Ximénez Inca y de la rebelión de Huarochirí de 1750, se brinda respaldo normativo a las acciones de investigación, conservación, difusión y puesta en valor de este episodio histórico, promoviendo una mayor articulación institucional en torno a la preservación de la memoria histórica nacional. Ello contribuye además a fortalecer el reconocimiento de procesos históricos regionales que forman parte de la construcción de la identidad nacional.

En el plano constitucional, la iniciativa coadyuva al cumplimiento de los deberes estatales vinculados a la protección del patrimonio cultural de la Nación y a la promoción de la identidad cultural del país, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú. El reconocimiento legislativo de Francisco Ximénez Inca como precursor de la independencia del Perú fortalece la preservación de la memoria histórica nacional y reafirma el deber del Estado de valorar y difundir aquellos procesos y personajes históricos que contribuyeron al desarrollo de las luchas anticoloniales y al proceso de formación de la Nación peruana.

Desde una perspectiva social, histórica y cultural, la medida contribuye a visibilizar el aporte de las rebeliones indígenas y populares desarrolladas en el siglo XVIII dentro del proceso histórico peruano. Al reconocer oficialmente a Francisco Ximénez Inca como precursor de la independencia, se promueve una comprensión más amplia e inclusiva de la historia nacional, incorporando dentro de la memoria colectiva a actores y movimientos que durante largos periodos permanecieron escasamente reconocidos en la narrativa histórica oficial. La iniciativa fortalece además la valoración social de las luchas anticoloniales y fomenta el desarrollo de actividades académicas, educativas y culturales vinculadas a la difusión de estos acontecimientos históricos.

Debe precisarse que la vigencia de la presente ley no afecta derechos adquiridos legítimamente ni interrumpe procedimientos administrativos en curso, puesto que su contenido posee naturaleza declarativa y de reconocimiento histórico. Su

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A FRANCISCO XIMÉNEZ INCA "FRANCISCO INCA" Y RECONOCE SU APOORTE HISTÓRICO EN LA REBELIÓN DE HUAROCHIRÍ DE 1750

finalidad es fortalecer las acciones estatales orientadas a la preservación de la memoria histórica y a la promoción del patrimonio cultural de la Nación, dentro del marco constitucional y legal vigente.

En conjunto, esta iniciativa refuerza la coherencia del sistema jurídico nacional en materia de protección y promoción del patrimonio histórico y cultural, reafirma el compromiso del Estado peruano con la preservación de la memoria colectiva y contribuye a consolidar una visión más inclusiva y plural de la historia nacional, reconociendo el aporte de las resistencias anticoloniales desarrolladas en el Perú del siglo XVIII como parte del proceso histórico que antecedió a la independencia de la República.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con los siguientes temas contemplados en la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2024-2025⁵:

- **Tema N° 9:** Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural
- **Tema N° 10:** Reconocimiento de personas y hechos históricos.
- **Tema N° 11:** Leyes declarativas de interés nacional referidas a manifestaciones culturales y protección de patrimonio cultural
- **Tema N° 12:** Pueblos indígenas u originarios
- **Tema N° 45:** Promoción de la cultura

Asimismo, el presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Tercera:** Afirmación de la identidad nacional.
- **Décimo Segunda:** Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- **Vigésimo Cuarta:** Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente